

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Área del Servicio de Asistencia Municipal

Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio

Salud Pública. 1200.311.46209 Subvenciones destinadas al municipios, en materia de Protección de la Salud Pública con motivo de la COVID19, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona de 28 de julio de 2020.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto y finalidad

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones, para dar apoyo económico a todos los municipios del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, para hacer frente a gastos para atender actuaciones y emergencias relacionadas con la pandemia de la COVID19, en materia de Protección de la Salud Pública con motivo de la COVID19.

1.2 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación y que, por tanto, pueden ser objeto de solicitud son:

Tipo 1: Vigilancia en los espacios públicos y los edificios municipales:

a) Responsable de seguridad e higiene:

Gastos ocasionados por la contratación de la figura del responsable de seguridad e higiene, encargado de vigilar e informar del cumplimiento de las medidas relacionadas con la prevención de la COVID19, tales como medidas de higiene, distancia personal, el acceso o el aforo, en todas aquellas actividades de ocio (baño, deporte, esparcimiento).

b) Informadora / educadora:

Gastos ocasionados de la contratación de la figura de una persona informadora / educadora que recuerde cuáles son las medidas preventivas que las personas deben cumplir en materia de la COVID19.

c) Otros gastos complementarios para la COVID19:

Gastos ocasionados por establecer medidas que deben tomarse debido a la COVID19 y que servirán para velar su cumplimiento, en cualquier espacio del municipio y en los edificios municipales, como son:

- Los recursos tecnológicos, la adecuación y la señalización que no sean inversiones de capítulo 6.
- Los recursos humanos necesarios para hacer cumplir las medidas y las recomendaciones establecidas por las autoridades competentes en materia COVID19.

Tipo 2: Seguridad en las zonas de baño (playas y piscinas):

- a) Gastos ocasionados de la contratación del socorrista.
- b) Gastos ocasionados por la adquisición de consumibles para garantizar la calidad del agua de la piscina.
- c) Gastos ocasionados por la adquisición de equipos de medida de cloro, de pH y de la turbidez.

Tipo 3: Prevención y control de la legionela en instalaciones municipales:

Debido a la COVID19 no se han podido ejecutar las actuaciones de prevención y control de la legionela en las instalaciones municipales.

- a) Actuaciones de limpieza y desinfección por legionela:

Gastos derivados de la limpieza y desinfección de equipos e instalaciones municipales considerados de alto riesgo de acuerdo con la normativa vigente.

- b) Control analítico legionela:

Gastos derivados del control analítico para verificar la presencia / ausencia de legionela en la instalación municipal.

Tipo 4: Adquisición de Equipos de Protección Individual:

- a) Adquisición EPIS s: Gastos derivados de la adquisición de mascarillas, guantes, ropa, patucos, solución hidroalcohólica, entre otros, para la protección de las personas que desarrollan servicios básicos de las entidades locales.

Tipo 5: Limpieza y desinfección de espacios e instalaciones municipales:

- a) Consumibles:

Gastos derivados de la adquisición de los productos de limpieza y desinfección, según los productos autorizados por el Ministerio de Sanidad, se incluye también la lejía, para limpiar con medios propios las instalaciones municipales, vías urbanas, parques y jardines, mobiliario público y equipamientos de servicios.

- b) Actuaciones de limpieza y desinfección:

Gastos derivados de la contratación de empresas externas para la realización de actuaciones de desinfección de los espacios más sensibles del municipio como

espacios próximos a los centros de salud, establecimientos alimenticios, mercados, entidades bancarias, farmacias, contenedores de basura y similares.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se debe cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios para la realización de los gastos destinados a los municipios, con materia de Protección de la Salud Pública con motivo de la COVID19, los municipios y las entidades municipales descentralizadas (EMD), del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria en régimen de concesión.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo con los modelos normalizados, disponibles en <https://seuelectronica.dipta.cat/>, y con la documentación específica que determina la convocatoria, en los términos establecidos en la base 11 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Se debe presentar electrónicamente por los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 15 de septiembre de 2020.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud y declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
2. Declaración responsable, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, en su caso.
3. Declaración responsable, que el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.
4. Cuadro resumen donde consta la actuación a realizar y descripción detallada de las tipologías elegidas:

Tipo 1: Vigilancia en los espacios públicos y los edificios municipales:

- a) Responsable de seguridad e higiene: Detalle de personas, periodo y lugares donde se realizarán las tareas.
- b) Informadora / educadora: Detalle de personas, periodo y lugares donde se realizarán las tareas.
- c) Otros gastos complementarias para la COVID19.
 - Descripción de los recursos tecnológicos, la adecuación y la señalización y la ubicación de los mismos.
 - Detalle de personas, periodo y lugares donde se realizarán las tareas.

Tipo 2: Seguridad en las zonas de baño: Playas y piscinas:

- a) Contratación del socorrista: Detalle de personas, periodo y lugares donde se realizarán las tareas.
- b) Adquisición de consumibles: Descripción de la tipología y cantidad de estos.
- c) Adquisición de equipos: Descripción de la tipología y cantidad de estos.

Tipo 3: Prevención y control de la legionela en instalaciones municipales:

- a) Actuaciones de limpieza y desinfección por legionela : Número y tipología de instalaciones limpiadas (pabellón, piscina, entre otros)
- b) Control analítico legionela: Número de analíticas.

Tipo 4: Adquisición de Equipos de Protección Individual:

- a) Adquisición de EPI's: Número y tipología (mascarillas, guantes, batas, gafas, entre otros).

Tipo 5: Limpieza y desinfección de espacios e instalaciones municipales:

- a) Consumibles: Número de elementos de protección sanitaria como mamparas, señalizaciones, documentar y especificar el lugar donde se instalarán.
- b) Actuaciones de limpieza y desinfección: Especificar en qué espacios municipales se realizarán.

5. Presupuesto con el importe total de las actuaciones objeto de la solicitud y cuantía de y la subvención total solicitada, dentro de los límites máximos subvencionables.

6. Cuadro de financiación previsto.

6. Criterios de distribución económica

La distribución de la dotación económica otorgada a cada ente local se hace de acuerdo con los criterios objetivos:

Criterio 1: Una cantidad fija por municipio y entidad municipal descentralizada, de acuerdo con la siguiente escala:

Habitantes	Número Municipios / EMD	Euros
1 a 250 habitantes	35	7.008,79 €
251 a 500	30	7.850,99 €
501 a 1.000	36	10.705,89 €
1.001 a 3.000	41	14.988,25 €
3.001 a 5.000	17	18.556,88 €
5.001 a 10.000	16	22.482,37 €
10.001 a 20.000	5	22.839,24 €
20.001 a 50.000	8	23.196,10 €
Más de 50.000	2	2.141,18 €

Criterio 2: Sesenta y siete céntimos (0,67 €) por habitante de cada municipio y entidad municipal descentralizada, de acuerdo con las cifras oficiales de población aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del municipio al que corresponden.

La cantidad máxima resultante para cada municipio y entidad municipal descentralizada se publica en el anexo 1.

7. Financiación de la actuación

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se debe hacer constar en la solicitud de subvención.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria para entidades:

Capítulo 4: 2020-1200-311-46209-01

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

Aplicación presupuestaria para Nos: 3.000.000 euros

Estos importes máximos podrán ser ampliados y / o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la publicación en BOPT, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, será la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, [https:// seuelectronica .dipta.cat /](https://seuelectronica.dipta.cat/) .

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según se prevé en la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. El régimen de recursos se indica en la base 17 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1/03/2020 hasta el 12/31/2020.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1 Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Asimismo, los beneficiarios podrán presentar en el mismo momento de hacer la solicitud de subvenciones, la documentación justificativa y solicitar directamente el pago, adjuntando los gastos.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria, es decir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos subvencionables están reguladas en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

1) Formulario normalizado de expediente de justificación y de certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago, declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable sobre si el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.
- Declaración responsable, en su caso, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación de pago, por los Entes locales
- Certificado de la financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Certificado de la publicación en la sede electrónica o página web correspondiente.
- Cuadro resumen, donde consta la actuación hecha, con la identificación de:

Tipo 1: Vigilancia en los espacios públicos y los edificios municipales:

- a) Responsable de seguridad e higiene: Detalle de personas, periodo y lugares donde se han realizado las tareas.
- b) Informadora / educadora: Detalle de personas, periodo y lugares donde se han realizado las tareas.
- c) Otros gastos complementarios en relación a la COVID19:
 - Descripción de los recursos tecnológicos, la adecuación y la señalización y ubicación de los mismos.
 - Detalle de personas, periodo y lugares donde se han realizado las tareas.

Tipo 2: Seguridad en las zonas de baño: playas y piscinas.

- a) Contratación del socorrista: Detalle de personas, periodo y lugares donde se han realizado las tareas.
- b) Adquisición de consumibles: Descripción de la tipología y cantidad de estos.
- c) Adquisición de equipos: Descripción de la tipología y cantidad de estos.

Tipo 3: Prevención y control de la legionela en instalaciones municipales:

- a) Actuaciones de limpieza y desinfección por legionela: Número y tipología de instalaciones limpiadas (pabellón, piscina, entre otros).
- b) Control analítico legionela: Número de analíticas.

Tipo 4: Adquisición de Equipos de Protección Individual.

- a) Adquisición EPI's: Número y tipología (mascarillas, guantes, batas, gafas, entre otros).

Tipo 5: Limpieza y desinfección de espacios e instalaciones municipales:

- a) Consumibles: Número de elementos de protección sanitaria como mamparas, señalizaciones, documentar y especificar el lugar donde se han instalado.
- b) Actuaciones de limpieza y desinfección: Especificar en qué espacios municipales han realizado.

2) Otra documentación que se debe adjuntar:

- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El período de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Sólo si se ha modificado el número de cuenta bancaria, es necesario aportar el Anexo de comunicado de datos fiscales y bancarias.

15. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, con el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportar los beneficiarios

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si la entidad justifica por debajo del presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible, se procederá a la reducción del pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario deberá justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que substituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos a cuenta

De acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se podrán realizar pagos a cuenta fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose la cantidad equivalente a la justificación presentada.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se debe realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones no pueden ser cofinanciadas con otros programas y planes de la Diputación de Tarragona.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

No es necesaria la aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada.

19. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

20. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Tal como establece la base 10.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

ANNEXO 1 – DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA COVID19.

1; AIGUAMÚRCIA; 01 ALT CAMP; 901; 11.310,54 €
 2; ALBINYANA; 12 BAIX PENEDES; 2.438; 16.624,36 €
 3; ALBIOL 'L'; 08 BAIX CAMP; 485; 8.176,47 €
 4; ALCANAR; 22 MONTSIÀ; 9.418; 28.802,68 €
 5; ALCOVER; 01 ALT CAMP; 5.064; 25.880,76 €
 6; ALDEA 'L'; 09 BAIX EBRE; 4.160; 21.348,60 €
 7; ALDOVER; 09 BAIX EBRE; 882; 11.297,79 €
 8; ALEIXAR 'L'; 08 BAIX CAMP; 873; 11.291,75 €
 9; ALFARA DE CARLES; 09 BAIX EBRE; 377; 8.103,99 €
 10; ALFORJA; 08 BAIX CAMP; 1.801; 16.196,88 €
 11; ALIÓ; 01 ALT CAMP; 439; 8.145,60 €
 12; ALMOSTER; 08 BAIX CAMP; 1.351; 15.894,89 €
 13; ALTAFULLA; 36 TARRAGONÈS; 5.243; 26.000,89 €
 14; AMETLLA DE MAR 'L'; 09 BAIX EBRE; 6.787; 27.037,05 €
 15; AMPOLLA 'L'; 09 BAIX EBRE; 3.205; 20.707,72 €
 16; AMPOSTA; 22 MONTSIÀ; 20.738; 37.113,11 €
 17; ARBOÇ 'L'; 12 BAIX PENEDES; 5.517; 26.184,76 €
 18; ARBOLÍ; 08 BAIX CAMP; 137; 7.100,73 €
 19; ARGENTERA 'L'; 08 BAIX CAMP; 124; 7.092,01 €
 20; ARNES; 37 TERRA ALTA; 455; 8.156,33 €
 21; ASCÓ; 30 RIBERA D'EBRE; 1.660; 16.102,25 €
 22; BANYERES DEL PENEDES; 12 BAIX PENEDES; 3.170; 20.684,23 €
 23; BARBERÀ DE LA CONCA; 16 CONCA DE BARBERÀ; 473; 8.168,41 €
 24; BATEA; 37 TERRA ALTA; 1.890; 16.256,61 €
 25; BELLMUNT DEL PRIORAT; 29 PRIORAT; 280; 8.038,89 €
 26; BELLVEI; 12 BAIX PENEDES; 2.203; 16.466,66 €
 27; BENIFALLET; 09 BAIX EBRE; 739; 11.201,83 €
 28; BENISSANET; 30 RIBERA D'EBRE; 1.161; 15.767,38 €
 29; BISBAL DE FALSET LA; 29 PRIORAT; 216; 7.153,75 €
 30; BISBAL DEL PENEDES LA; 12 BAIX PENEDES; 3.528; 20.924,48 €
 31; BITEM (EMD); 09 BAIX EBRE; 1.125; 15.743,22 €
 32; BLANCAFORT; 16 CONCA DE BARBERÀ; 389; 8.112,04 €
 33; BONASTRE; 12 BAIX PENEDES; 688; 11.167,60 €
 34; BORGES DEL CAMP LES; 08 BAIX CAMP; 2.037; 16.355,25 €
 35; BOT; 37 TERRA ALTA; 573; 11.090,43 €
 36; BOTARELL; 08 BAIX CAMP; 1.068; 15.704,97 €
 37; BRÀFIM; 01 ALT CAMP; 692; 11.170,29 €
 38; CABACÉS; 29 PRIORAT; 298; 8.050,97 €
 39; CABRA DEL CAMP; 01 ALT CAMP; 1.163; 15.768,72 €
 40; CALAFELL; 12 BAIX PENEDES; 26.538; 41.005,42 €
 41; CAMARLES; 09 BAIX EBRE; 3.224; 20.720,47 €
 42; CAMBRILS; 08 BAIX CAMP; 33.898; 45.944,63 €
 43; CAMPREDÓ (EMD); 09 BAIX EBRE; 1.234; 15.816,37 €
 44; CANONJA LA ; 36 TARRAGONÈS; 5.893; 26.437,09 €
 45; CAPAFONTS; 08 BAIX CAMP; 121; 7.089,99 €
 46; CAPCANES; 29 PRIORAT; 398; 8.118,08 €
 47; CASERES; 37 TERRA ALTA; 259; 8.024,80 €
 48; CASTELLVELL DEL CAMP; 08 BAIX CAMP; 2.857; 16.905,55 €
 49; CATLLAR EL; 36 TARRAGONÈS; 4.451; 21.543,89 €
 50; COLLDEJOU; 08 BAIX CAMP; 176; 7.126,90 €
 51; CONESA; 16 CONCA DE BARBERÀ; 103; 7.077,91 €
 52; CONSTANTÍ; 36 TARRAGONÈS; 6.540; 26.871,29 €
 53; CORBERA D'EBRE; 37 TERRA ALTA; 1.016; 15.670,07 €

54; CORNUDELLA DE MONTSANT; 29 PRIORAT; 941; 11.337,39 €
 55; CREIXELL; 36 TARRAGONÈS; 3.642; 21.000,98 €
 56; CUNIT; 12 BAIX PENEDEÈS; 12.952; 31.531,16 €
 57; DELTEBRE; 09 BAIX EBRE; 11.482; 30.544,66 €
 58; DUESAIGÜES; 08 BAIX CAMP; 245; 7.173,21 €
 59; ESPLUGA DE FRANCOLÍ L'; 16 CONCA DE BARBERÀ; 3.755; 21.076,81 €
 60; FALSET; 29 PRIORAT; 2.834; 16.890,11 €
 61; FATARELLA LA; 37 TERRA ALTA; 941; 11.337,39 €
 62; FEBRÓ LA; 08 BAIX CAMP; 40; 7.035,63 €
 63; FIGUERA LA; 29 PRIORAT; 111; 7.083,28 €
 64; FIGUEROLA DEL CAMP; 01 ALT CAMP; 320; 8.065,74 €
 65; FLIX; 30 RIBERA D'EBRE; 3.408; 20.843,95 €
 66; FORÈS; 16 CONCA DE BARBERÀ; 43; 7.037,65 €
 67; FREGINALS; 22 MONTSIÀ; 346; 8.083,18 €
 68; GALERA LA; 22 MONTSIÀ; 731; 11.196,46 €
 69; GANDESA; 37 TERRA ALTA; 3.064; 20.613,09 €
 70; GARCIA; 30 RIBERA D'EBRE; 527; 11.059,56 €
 71; GARIDELLS ELS; 01 ALT CAMP; 187; 7.134,28 €
 72; GINESTAR; 30 RIBERA D'EBRE; 753; 11.211,22 €
 73; GODALL; 22 MONTSIÀ; 575; 11.091,77 €
 74; GRATALLOPS; 29 PRIORAT; 229; 7.162,47 €
 75; GUIAMETS ELS; 29 PRIORAT; 270; 8.032,18 €
 76; HORTA DE SANT JOAN; 37 TERRA ALTA; 1.149; 15.759,33 €
 77; JESÚS (EMD); 09 BAIX EBRE; 3.748; 21.072,12 €
 78; LLOAR EL; 29 PRIORAT; 107; 7.080,60 €
 79; LLOAC; 16 CONCA DE BARBERÀ; 100; 7.075,90 €
 80; LLORENÇ DEL PENEDEÈS; 12 BAIX PENEDEÈS; 2.393; 16.594,16 €
 81; MARÇÀ; 29 PRIORAT; 594; 11.104,52 €
 82; MARGALEF; 29 PRIORAT; 97; 7.073,89 €
 83; MAS DE BARBERANS; 22 MONTSIÀ; 578; 11.093,78 €
 84; MASDENVERGE; 22 MONTSIÀ; 1.070; 15.706,31 €
 85; MASLLORENÇ; 12 BAIX PENEDEÈS; 504; 11.044,12 €
 86; MASÓ LA; 01 ALT CAMP; 276; 8.036,21 €
 87; MASPUJOLS; 08 BAIX CAMP; 827; 11.260,88 €
 88; MASROIG EL; 29 PRIORAT; 497; 8.184,52 €
 89; MILÀ EL; 01 ALT CAMP; 178; 7.128,24 €
 90; MIRAVET; 30 RIBERA D'EBRE; 691; 11.169,61 €
 91; MOLAR EL; 29 PRIORAT; 297; 8.050,30 €
 92; MONT-RAL; 01 ALT CAMP; 162; 7.117,51 €
 93; MONT-ROIG DEL CAMP; 08 BAIX CAMP; 12.136; 30.983,56 €
 94; MONTBLANC; 16 CONCA DE BARBERÀ; 7.364; 27.424,26 €
 95; MONTBRIÓ DEL CAMP; 08 BAIX CAMP; 2.890; 16.927,69 €
 96; MONTFERRI; 01 ALT CAMP; 387; 8.110,70 €
 97; MONTMELL EL; 12 BAIX PENEDEÈS; 1.512; 16.002,93 €
 98; MÓRA D'EBRE; 30 RIBERA D'EBRE; 5.690; 26.300,86 €
 99; MÓRA LA NOVA; 30 RIBERA D'EBRE; 3.087; 20.628,53 €
 100; MORELL EL; 36 TARRAGONÈS; 3.704; 21.042,59 €
 101; MORERA DE MONTSANT LA; 29 PRIORAT; 152; 7.110,80 €
 102; MUNTELLS ELS (EMD); 22 MONTSIÀ; 512; 11.049,49 €
 103; NOU DE GAIÀ LA; 36 TARRAGONÈS; 603; 11.110,56 €
 104; NULLES; 01 ALT CAMP; 492; 8.181,16 €
 105; PALLARESOS ELS; 36 TARRAGONÈS; 4.777; 21.762,67 €
 106; PALMA D'EBRE LA; 30 RIBERA D'EBRE; 340; 8.079,16 €
 107; PASSANANT; 16 CONCA DE BARBERÀ; 163; 7.118,18 €
 108; PAÜLS; 09 BAIX EBRE; 556; 11.079,02 €
 109; PERAFORT; 36 TARRAGONÈS; 1.261; 15.834,49 €
 110; PERELLÓ EL; 09 BAIX EBRE; 2.770; 16.847,16 €
 111; PICAMOIXONS (EMD); 01 ALT CAMP; 434; 8.142,24 €
 112; PILES LES; 16 CONCA DE BARBERÀ; 212; 7.151,06 €

113; PINELL DE BRAI EL; 37 TERRA ALTA; 1.017; 15.670,75 €
 114; PIRA; 16 CONCA DE BARBERÀ; 493; 8.181,83 €
 115; PLA DE SANTA MARIA EL; 01 ALT CAMP; 2.327; 16.549,87 €
 116; POBLA DE MAFUMET LA; 36 TARRAGONÈS; 3.904; 21.176,81 €
 117; POBLA DE MASSALUCA LA; 37 TERRA ALTA; 318; 8.064,39 €
 118; POBLA DE MONTORNÈS LA; 36 TARRAGONÈS; 2.839; 16.893,47 €
 119; POBOLEDA; 29 PRIORAT; 313; 8.061,04 €
 120; PONT D'ARMENTERA EL; 01 ALT CAMP; 505; 11.044,79 €
 121; PONTILS; 16 CONCA DE BARBERÀ; 117; 7.087,31 €
 122; PORRERA; 29 PRIORAT; 439; 8.145,60 €
 123; PRADELL DE LA TEIXETA; 29 PRIORAT; 152; 7.110,80 €
 124; PRADES; 08 BAIX CAMP; 589; 11.101,16 €
 125; PRAT DE COMTE; 37 TERRA ALTA; 183; 7.131,60 €
 126; PRATDIP; 08 BAIX CAMP; 738; 11.201,16 €
 127; PUIGPELAT; 01 ALT CAMP; 1.149; 15.759,33 €
 128; QUEROL; 01 ALT CAMP; 507; 11.046,13 €
 129; RASQUERA; 30 RIBERA D'EBRE; 781; 11.230,01 €
 130; RENAU; 36 TARRAGONÈS; 157; 7.114,15 €
 131; REUS; 08 BAIX CAMP; 104.373; 72.184,60 €
 132; RIBA LA; 01 ALT CAMP; 585; 11.098,48 €
 133; RIBA-ROJA D'EBRE; 30 RIBERA D'EBRE; 1.126; 15.743,89 €
 134; RIERA DE GAIÀ LA; 36 TARRAGONÈS; 1.744; 16.158,63 €
 135; RIUDECANYES; 08 BAIX CAMP; 1.124; 15.742,55 €
 136; RIUDECOLS; 08 BAIX CAMP; 1.180; 15.780,13 €
 137; RIUDOMS; 08 BAIX CAMP; 6.594; 26.907,53 €
 138; ROCAFORT DE QUERALT; 16 CONCA DE BARBERÀ; 225; 7.159,79 €
 139; RODA DE BARÀ; 36 TARRAGONÈS; 6.567; 26.889,41 €
 140; RODONYÀ; 01 ALT CAMP; 490; 8.179,82 €
 141; ROQUETES; 09 BAIX EBRE; 7.973; 27.832,96 €
 142; ROURELL EL; 01 ALT CAMP; 366; 8.096,61 €
 143; SALOMÓ; 36 TARRAGONÈS; 557; 11.079,69 €
 144; SALOU; 36 TARRAGONÈS; 27.476; 41.634,90 €
 145; SANT CARLES DE LA RÀPITA; 22 MONTSIÀ; 14.789; 32.763,95 €
 146; SANT JAUME D'ENVEJA; 22 MONTSIÀ; 2.991; 16.995,47 €
 147; SANT JAUME DELS DOMENYS; 12 BAIX PENEDES; 2.622; 16.747,84 €
 148; SANTA BÀRBARA; 22 MONTSIÀ; 3.707; 21.044,60 €
 149; SANTA COLOMA DE QUERALT; 16 CONCA DE BARBERÀ; 2.673; 16.782,07 €
 150; SANTA OLIVA; 12 BAIX PENEDES; 3.320; 20.784,89 €
 151; SARRAL; 16 CONCA DE BARBERÀ; 1.548; 16.027,09 €
 152; SAVALLA DEL COMTAT; 16 CONCA DE BARBERÀ; 58; 7.047,71 €
 153; SECUITA LA; 36 TARRAGONÈS; 1.687; 16.120,37 €
 154; SELVA DEL CAMP LA; 08 BAIX CAMP; 5.652; 26.275,36 €
 155; SENAN; 16 CONCA DE BARBERÀ; 48; 7.041,00 €
 156; SÈNIA LA; 22 MONTSIÀ; 5.681; 26.294,82 €
 157; SERRA D'ALMOS LA (EMD); 30 RIBERA D'EBRE; 242; 7.171,19 €
 158; SOLIVELLA; 16 CONCA DE BARBERÀ; 633; 11.130,69 €
 159; TARRAGONA; 36 TARRAGONÈS; 134.515; 92.412,52 €
 160; TIVENYS; 09 BAIX EBRE; 899; 11.309,20 €
 161; TIVISSA; 30 RIBERA D'EBRE; 1.360; 15.900,93 €
 162; TORRE DE FONTAUBELLA LA; 29 PRIORAT; 138; 7.101,40 €
 163; TORRE DE L'ESPANYOL LA; 30 RIBERA D'EBRE; 611; 11.115,93 €
 164; TORREDEMBARRA; 36 TARRAGONÈS; 16.184; 33.700,12 €
 165; TORROJA DEL PRIORAT; 29 PRIORAT; 149; 7.108,78 €
 166; TORTOSA; 09 BAIX EBRE; 27.265; 41.493,30 €
 167; ULLDECONA; 22 MONTSIÀ; 6.300; 26.710,23 €
 168; ULLDEMOLINS; 29 PRIORAT; 396; 8.116,74 €
 169; VALLCLARA; 16 CONCA DE BARBERÀ; 98; 7.074,56 €
 170; VALLFOGONA DE RIUCORB; 16 CONCA DE BARBERÀ; 91; 7.069,86 €
 171; VALLMOLL; 01 ALT CAMP; 1.756; 16.166,68 €

172; VALLS; 01 ALT CAMP; 23.925; 39.251,87 €
173; VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT; 08 BAIX CAMP; 6.482; 26.832,36 €
174; VENDRELL EL; 12 BAIX PENEDEÈS; 37.606; 48.433,02 €
175; VESPELLA DE GAIÀ; 36 TARRAGONÈS; 410; 8.126,13 €
176; VILA-RODONA; 01 ALT CAMP; 1.255; 15.830,46 €
177; VILA-SECA; 36 TARRAGONÈS; 22.187; 38.085,52 €
178; VILABELLA; 01 ALT CAMP; 736; 11.199,81 €
179; VILALBA DELS ARCS; 37 TERRA ALTA; 625; 11.125,32 €
180; VILALLONGA DEL CAMP; 36 TARRAGONÈS; 2.389; 16.591,48 €
181; VILANOVA D'ESCORNALBOU; 08 BAIX CAMP; 545; 11.071,64 €
182; VILANOVA DE PRADES; 16 CONCA DE BARBERÀ; 112; 7.083,95 €
183; VILAPLANA; 08 BAIX CAMP; 574; 11.091,10 €
184; VILAVERD; 16 CONCA DE BARBERÀ; 452; 8.154,32 €
185; VILELLA ALTA LA; 29 PRIORAT; 135; 7.099,39 €
186; VILELLA BAIXA LA; 29 PRIORAT; 202; 7.144,35 €
187; VIMBODÍ; 16 CONCA DE BARBERÀ; 892; 11.304,50 €
188; VINEBRE; 30 RIBERA D'EBRE; 428; 8.138,21 €
189; VINYOLS I ELS ARCS; 08 BAIX CAMP; 2.056; 16.368,01 €
190; XERTA; 09 BAIX EBRE; 1.170; 15.773,42 €

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta distribución de la dotación económica de la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios, en materia de Protección de la Salud Pública, con motivo de la COVID19, ha sido aprobada como anexo pel Pleno, en la fecha que consta en el correspondiente acuerdo.